

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A LA CULTURA, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", EN LA VERTIENTE DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LOS ESTADOS, EN LO SUBSECUENTE "EL PAICE", EN EL ESTADO DE JALISCO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR LA LIC. ESTHER HERNÁNDEZ TORRES, DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN CULTURAL; CON LA ASISTENCIA DE LA COORDINADORA DE "EL PAICE", ARQ. MIRNA OSIRIS ORTIZ CUEVAS; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE TUXPAN, ESTADO DE JALISCO, EN ADELANTE "LA INSTANCIA BENEFICIARIA", REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, M.C.D. EDWIN ROMERO CORTES; CON LA INTERVENCIÓN CONJUNTA DE LA LIC. KARLA BERENICE MELCHOR SALAZAR, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICA, Y EL LIC. FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ GUERRERO, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL; CON LA INTERVENCIÓN CONJUNTA DE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA" REPRESENTADA POR SU TITULAR, C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. **"LA SECRETARÍA"** declara que:

- I.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1°, 2° fracción I, 26 y 41 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura; que tiene por objeto ejercer las atribuciones para elaborar y conducir la política nacional en materia de cultura con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
- I.2 **"EI PROGRAMA"**, tiene como objetivo general impulsar el desarrollo integral y una mejor calidad de vida de las y los mexicanos mediante el otorgamiento de recursos para el desarrollo de proyectos a fin de promover el arte y la cultura; conservar las expresiones culturales del patrimonio cultural inmaterial; preservar los bienes que integran el patrimonio cultural material; acrecentar y conservar la infraestructura cultural disponible.
- I.3 **"EL PAICE"**, el cual tiene como objetivo contribuir a dotar de vida a la infraestructura cultural mediante el financiamiento de proyectos culturales, con la finalidad de

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A LA CULTURA, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", EN LA VERTEIENTE DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LOS ESTADOS, EN LO SUBSECUENTE "EL PAISE", EN EL ESTADO DE JALISCO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, EN LO SUBSECUENTE "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR LA LIC. ESTHER HERNÁNDEZ TORRES, DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN CULTURAL; CON LA ASISTENCIA DE LA COORDINADORA DE "EL PAISE", ARO. MIRNA GÓRRIS ORTIZ CUEVAS, Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE TUXPAN, ESTADO DE JALISCO, EN ADELANTE "LA INSTANCIA BENEFICIARIA", REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, M.C.D. EDWIN ROMERO CORTÉS; CON LA INTERVENCIÓN CONJUNTA DE LA LIC. KARLA BERNICE MELCHOR SALAZAR, EN SU CARÁCTER DE SINDICA, Y EL LIC. FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ GUERRERO, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, CON LA INTERVENCIÓN CONJUNTA DE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUBSECUENTE "LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "LA SECRETARÍA" declara que:

1.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 2.ª fracción I, 28 y 41 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura, que tiene por objeto ejercer las atribuciones para elaborar y conducir la política nacional en materia de cultura con la participación que corresponde a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
Secretaría de la Hacienda
Pública

REVISADO
PROCURADURÍA FISCAL
DEL ESTADO

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

REVISADO

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS



disminuir la desigualdad existente en materia de desarrollo cultural, y de aprovechar o crear espacios dedicados al arte y la cultura.

- I.4** “EL PAICE”, tiene como población objetivo de acuerdo con los apoyos específicos que lo integran: a los gobiernos estatales, municipales y alcaldías de la Ciudad de México y universidades públicas estatales.
- I.5** La Lic. Esther Hernández Torres, en su carácter de Directora General de Vinculación Cultural, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el nombramiento de fecha 01 de enero de 2019, expedido a su favor por el C. Omar Monroy Rodríguez, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, y con base en lo dispuesto en los artículos 12, fracción XI, y 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura; facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
- I.6** Con fecha 04 de abril de 2019, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación de “**EL PROGRAMA**” de “**LA SECRETARÍA**”, las cuales sirven de base para la celebración del presente Convenio.
- I.7** Se emite la Convocatoria PAICE 2019, con fecha 05 de abril de 2019, mediante la cual, “**EL PAICE**” invita a los gobiernos estatales, municipales y alcaldías de la Ciudad de México y universidades públicas estatales, a presentar proyectos culturales en las modalidades de: Vida a la infraestructura cultural y Fortalecimiento a la infraestructura cultural, mismos que serán evaluados por el Jurado Dictaminador de “**EL PAICE**”.
- I.8** El proyecto cultural del **Museo de Etnografía y Arqueología de Tuxpan**, fue dictaminado y aprobado con financiamiento por el Jurado Dictaminador de “**EL PAICE**” en la modalidad Vida a la infraestructura cultural, como consta en el Acta de Dictaminación del Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados (PAICE) para el ejercicio Fiscal 2019, de fecha 30 de julio de 2019.
- I.9** Este Convenio se elabora y suscribe a petición de la Dirección General de Vinculación Cultural, en lo sucesivo “**LA DGVC**”, unidad administrativa responsable de la ejecución y cumplimiento de este Convenio, y que señala como su domicilio para los efectos a que haya lugar, el inmueble ubicado en Avenida Paseo de la Reforma, No. 175, Pisos 6 y 7, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, en la Ciudad de México.

disminuir la desigualdad existente en materia de desarrollo cultural y de aprovechar o crear espacios dedicados al arte y la cultura.

1.4 "EL PAICE", tiene como población objetivo de acuerdo con los apoyos específicos que lo integran a los gobiernos estatales, municipales y alcaldías de la Ciudad de México y universidades públicas estatales.

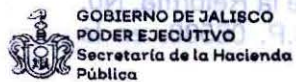
1.5 La Lic. Esther Hernández Torres, en su carácter de Directora General de Vinculación Cultural, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el nombramiento de fecha 07 de enero de 2019, expedido a su favor por el C. Omar Morán Rodríguez, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, y con base en lo dispuesto en los artículos 15, fracción XI y 53 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

1.6 Con fecha 04 de abril de 2019, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA" de "LA SECRETARÍA", las cuales sirven de base para la celebración del presente Convenio.

1.7 Se emite la Convocatoria PAICE 2019, con fecha 08 de abril de 2019, mediante la cual, "EL PAICE" invita a los gobiernos estatales, municipales y alcaldías de la Ciudad de México y universidades públicas estatales, a presentar proyectos culturales en las modalidades de: Vida y la Infraestructura Cultural y Fortalecimiento a la infraestructura cultural, mismos que serán evaluados por el Jurado Dictaminador de "EL PAICE".

1.8 El proyecto cultural del Museo de Etnografía y Arqueología de Tuxpan, fue dictaminado y aprobado con financiamiento por el Jurado Dictaminador de "EL PAICE" en la modalidad Vida y la Infraestructura Cultural, como consta en el Acta de Dictaminación del Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados (PAICE) para el ejercicio Fiscal 2019, de fecha 30 de julio de 2019.

1.9 Este Convenio se elabora y suscribe a petición de la Dirección General de Vinculación Cultural, en lo sucesivo "LA DGVC", unidad administrativa responsable de la ejecución y cumplimiento de este Convenio, y que señala como su domicilio para los efectos de este instrumento el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma, No. 175, Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.F.



REVISADO
PROCURADURÍA FISCAL
DEL ESTADO



REVISADO
UNIDAD DE ASUNTOS JUDICIALES

II. "LA INSTANCIA BENEFICIARIA" declara que:

- II.1** Es un municipio libre, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; y las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 y 4 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- II.2** Se encuentra debidamente representada por el M.C.D. Edwin Romero Cortes, en su carácter de Presidente Municipal, quien acredita la personalidad con que se ostenta de acuerdo a la Constancia de Mayoría de Votos de la elección de munícipes celebrada en Tuxpan, Jalisco, con motivo del Proceso Electoral Concurrente 2017-2018, expedida el 10 de julio de 2018, y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Instrumento Jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 86, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 47 fracción I y 48 de la Ley referida en la declaración que antecede.
- II.3** La Lic. Karla Berenice Melchor Salazar, en su carácter de Síndica Municipal, quien acredita la personalidad con que se ostenta de acuerdo a la Constancia de Mayoría de Votos de la elección de munícipes celebrada en Tuxpan, Jalisco, con motivo del Proceso Electoral Concurrente 2017-2018, expedida el 10 de julio de 2018, y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento Jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 86, último párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 52 fracción II de la Ley referida en la declaración II.1.
- II.4** Conoce el origen y fines de "**EL PAICE**", así como sus Reglas de Operación citadas en la declaración I.6 del presente Convenio, así como los procedimientos y criterios en ellas contenidos, por lo que se encuentra en la mejor disposición de conjuntar sus esfuerzos con "**LA SECRETARÍA**", para llevar a cabo el desarrollo del proyecto cultural del **Museo de Etnografía y Arqueología de Tuxpan**.
- II.5** El inmueble se encuentra bajo su propiedad de conformidad con el Instrumento número 35,909 de fecha 23 de abril de 2013, otorgado ante la fe del Lic. Odilón Campos Navarro, Notario número 1, de Tuxpan, Jalisco.
- II.6** El proyecto cultural del **Museo de Etnografía y Arqueología de Tuxpan**, fue dictaminado y aprobado con financiamiento por el Jurado Dictaminador de "**EL PAICE**" en la modalidad Vida a la infraestructura cultural, en su Sesión, de fecha 30 de julio de 2019.

II. "LA INSTANCIA BENEFICIARIA" declara que:

II.1 Es un municipio libre, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; y las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 y 4 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.2 Se encuentra debidamente representada por el M.C.D. Edwin Romero Cortés, en su carácter de Presidente Municipal, quien acredita la personalidad con que se ostenta de acuerdo a la Constancia de Mayoría de Votos de la elección de municipales celebrada en Tuxpan, Jalisco, con motivo del Proceso Electoral Concurrente 2017-2018, expedida el 10 de julio de 2018, y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Instrumento Jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 47 fracción I y 48 de la Ley relativa en la declaración que antecede.

II.3 La Lic. Kora Benítez Melchor Salazar, en su carácter de Síndico Municipal, quien acredita la personalidad con que se ostenta de acuerdo a la Constancia de Mayoría de Votos de la elección de municipales celebrada en Tuxpan, Jalisco, con motivo del Proceso Electoral Concurrente 2017-2018, expedida el 10 de julio de 2018, y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Instrumento Jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 86, último párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 52 fracción II de la Ley relativa en la declaración II.1.

II.4 Conoce al orden y fines de "EL PAICE", así como sus Reglas de Operación citadas en la declaración I.6 del presente Convenio, así como los procedimientos y criterios en ellas contenidos, por lo que se encuentra en la mejor disposición de conjuntar sus esfuerzos con "LA SECRETARÍA" para llevar a cabo el desarrollo del proyecto cultural del Museo de Etnografía y Arqueología de Tuxpan.

II.5 El inmueble se encuentra bajo su propiedad de conformidad con el Instrumento número 909 de fecha 23 de abril de 2013, otorgado ante la fe del Lic. Odón Carrizosa, Jefe del Departamento de Tuxpan, Jalisco.

GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
Secretaría de la Hacienda
Pública
REVISADO
PROCURADURÍA FISCAL
DEL ESTADO

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA
REVISADO
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

- II.7 Su Registro Federal de Contribuyentes es: **MTU850101G74**, y señala como su domicilio para todos los efectos legales derivados del presente Instrumento, el ubicado en Andador Portal Hidalgo, Número 7, Colonia Centro, Municipio de Tuxpan, Estado de Jalisco, C.P. 49800.

III. **"LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA"** declara que:

- III.1 Es la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, encargada de la administración financiera y tributaria de la hacienda pública estatal, ejercerá todas las atribuciones relacionadas con el trámite, resolución y despacho de los asuntos fiscales, hacendarios y financieros que sean competencia del Poder Ejecutivo del Estado; de conformidad con los artículos 3, fracción I, 5, fracción II, 7, fracción III, 14, 15, 16, fracción II, y 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1º y 2º del Reglamento Interno de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco.

- III.2 Se encuentra debidamente representada por su titular, C.P.C. Juan Partida Morales, quien acredita su personalidad con el Nombramiento contenido en el Acuerdo del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Enrique Alfaro Ramírez, de fecha 06 de diciembre de 2018, y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente Convenio, de conformidad con lo estipulado en los artículos 18, fracción XXVII, de la Ley citada en la Declaración que antecede; 4º y 11, del Reglamento mencionado en la Declaración III.1.

"LAS PARTES" se reconocen mutuamente la personalidad y las facultades con las que se ostentan, y manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Convenio, por lo que vistas las Declaraciones que preceden, **"LAS PARTES"** acuerdan sujetar su compromiso al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

- PRIMERA.-** **"LA SECRETARÍA"** y **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"**, acuerdan que el objeto del presente Convenio es el de conjuntar sus esfuerzos y respectivas capacidades, con el propósito de establecer las acciones de cooperación y coordinación institucional que llevarán a cabo, para cumplir con los objetivos de **"EL PROGRAMA"**, mediante **"EL PAICE"**, mismos que se mencionan en la declaración I.2 de este Instrumento, así como para colaborar en beneficio del proyecto cultural del **Museo de Etnografía y Arqueología de Tuxpan**, el cual se encuentra bajo la propiedad de **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"**, de conformidad con lo señalado en la declaración II.5 del presente Instrumento, mismo que ha sido presentado al Jurado Dictaminador de **"EL PAICE"** en su Sesión, de fecha 30 de julio de 2019, y el cual fue dictaminado y aprobado con financiamiento para ser apoyado por **"EL**

II.7. Su Registro Federal de Contribuyentes es: MTU820101GTA, y señala como su domicilio para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, el domicilio en Avenida Portal Hidalgo, Número 7, Colonia Centro, Municipio de Tuxpan, Estado de Jalisco, C.P. 48800.

III. "LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA" declara que:

III.1. Es la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, encargada de la administración financiera y tributaria de la Hacienda Pública Estatal, ejercerá todas las atribuciones relacionadas con el trámite, resolución y despacho de los asuntos fiscales, recaudación y finanzas que sean competencia del Poder Ejecutivo del Estado; de conformidad con los artículos 3, fracción I, fracción II, fracción III, fracción IV, fracción V, fracción VI, fracción VII, fracción VIII, fracción IX, fracción X, fracción XI, fracción XII, fracción XIII, fracción XIV, fracción XV, fracción XVI, fracción XVII, fracción XVIII, fracción XIX, fracción XX, fracción XXI, fracción XXII, fracción XXIII, fracción XXIV, fracción XXV, fracción XXVI, fracción XXVII, fracción XXVIII, fracción XXIX, fracción XXX, fracción XXXI, fracción XXXII, fracción XXXIII, fracción XXXIV, fracción XXXV, fracción XXXVI, fracción XXXVII, fracción XXXVIII, fracción XXXIX, fracción XL, fracción XLI, fracción XLII, fracción XLIII, fracción XLIV, fracción XLV, fracción XLVI, fracción XLVII, fracción XLVIII, fracción XLIX, fracción L, fracción LI, fracción LII, fracción LIII, fracción LIV, fracción LV, fracción LVI, fracción LVII, fracción LVIII, fracción LIX, fracción LX, fracción LXI, fracción LXII, fracción LXIII, fracción LXIV, fracción LXV, fracción LXVI, fracción LXVII, fracción LXVIII, fracción LXIX, fracción LXX, fracción LXXI, fracción LXXII, fracción LXXIII, fracción LXXIV, fracción LXXV, fracción LXXVI, fracción LXXVII, fracción LXXVIII, fracción LXXIX, fracción LXXX, fracción LXXXI, fracción LXXXII, fracción LXXXIII, fracción LXXXIV, fracción LXXXV, fracción LXXXVI, fracción LXXXVII, fracción LXXXVIII, fracción LXXXIX, fracción LXXXX, fracción LXXXXI, fracción LXXXXII, fracción LXXXXIII, fracción LXXXXIV, fracción LXXXXV, fracción LXXXXVI, fracción LXXXXVII, fracción LXXXXVIII, fracción LXXXXIX, fracción LXXXXX, fracción LXXXXXI, fracción LXXXXXII, fracción LXXXXXIII, fracción LXXXXXIV, fracción LXXXXXV, fracción LXXXXXVI, fracción LXXXXXVII, fracción LXXXXXVIII, fracción LXXXXXIX, fracción LXXXXXX, fracción LXXXXXXI, fracción LXXXXXXII, fracción LXXXXXXIII, fracción LXXXXXXIV, fracción LXXXXXXV, fracción LXXXXXXVI, fracción LXXXXXXVII, fracción LXXXXXXVIII, fracción LXXXXXXIX, fracción LXXXXXXX, fracción LXXXXXXI, fracción LXXXXXXII, fracción LXXXXXXIII, fracción LXXXXXXIV, fracción LXXXXXXV, fracción LXXXXXXVI, fracción LXXXXXXVII, fracción LXXXXXXVIII, fracción LXXXXXXIX, fracción LXXXXXXX.

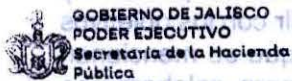
III.2. Se encuentra debidamente representada por su titular, G.P.C. Juan Pablos Morales, quien acredita su personalidad con el Nominamiento contenido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Constitucional del Estado de Jalisco, Empeño Álvaro Ramírez, de fecha 08 de diciembre de 2013, y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligar en los términos del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 18, fracción XXVII, de la Ley citada en la Declaración que antecede, 4º y 11, del Reglamento mencionado en la Declaración III.1.

"LAS PARTES" se reconocen mutuamente la personalidad y las facultades con las que se otorgan, y manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Convenio, por lo que las partes, "LAS PARTES", acuerdan sujetar su compromiso al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LA SECRETARÍA" y "LA INSTANCIA BENEFICIARIA", acuerdan que el

objeto del presente Convenio es el de conjuntar sus esfuerzos y respectivas capacidades, con el propósito de establecer las acciones de cooperación y coordinación institucional que llevarán a cabo, para cumplir con el objetivo de "EL PAISE", mediante "EL PAISE", mismos que serán de carácter colaborativo, así como para colaborar en la gestión cultural del Museo de Etnografía y Folklore del Estado de Jalisco, de conformidad con lo señalado en la Declaración que antecede, 4º y 11, del Reglamento mencionado en la Declaración III.1.



REVISADO
PROCURADURÍA FISCAL
DEL ESTADO

CULTURA



REVISADO

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS



PROGRAMA" mediante **"EL PAICE"** de **"LA SECRETARÍA"**, y cuya ejecución se efectuará en un período no mayor a **12 meses**, de acuerdo a lo establecido en el cronograma de ejecución.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" por virtud del presente Convenio, acuerdan realizar una aportación total por la cantidad de **\$1,000,149.54 (UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS 54/100 M.N.)**, a efecto de dar cumplimiento al objeto mencionado en la Cláusula anterior, misma que será proporcionada de la siguiente manera:

- a) **"LA SECRETARÍA"** aportará la cantidad de **\$500,074.77 (QUINIENTOS MIL SETENTA Y CUATRO PESOS 77/100 M.N.)**, a través de **"LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA"**, previo registro que haga **"LA SECRETARÍA"** de la cuenta bancaria productiva específica, en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), a través de la cuenta bancaria única que maneja la Tesorería de la Federación (TESOFE) y previa la entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), que emita la **"LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA"**.
- b) **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"** acreditará la cantidad de **\$500,074.77 (QUINIENTOS MIL SETENTA Y CUATRO PESOS 77/100 M.N.)**, en un plazo no mayor al establecido en la Cláusula Décima Séptima del presente Convenio.

TERCERA.- "LA INSTANCIA BENEFICIARIA" se compromete frente a **"LA SECRETARÍA"**, a vigilar que los recursos públicos federales de **"EL PAICE"**, otorgados al proyecto cultural objeto del presente Instrumento, tengan una correcta aplicación de acuerdo con las Leyes Federales y demás ordenamientos que de éstas deriven, que se encuentren vigentes y que sean aplicables al proyecto cultural, así como de conformidad con lo estipulado en las Reglas de Operación de **"EL PAICE"**.

CUARTA.- "LA INSTANCIA BENEFICIARIA", reconoce y acepta que por virtud del presente Convenio asume frente a **"LA SECRETARÍA"**, el carácter de instancia beneficiaria de **"EL PAICE"**, y se obliga a dar cumplimiento a todas y cada una de las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación de **"EL PROGRAMA"**, mediante **"EL PAICE"**; a todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, así como a todos los requerimientos de entrega de información y documentación que al efecto se considere necesaria y se le solicite, tanto **"LA DGVC"**, o la Coordinadora de **"EL PAICE"**.

"LA INSTANCIA BENEFICIARIA" deberá brindar las facilidades en caso de que **"LA SECRETARÍA"** requiera realizar visitas en el inmueble beneficiado,

PROGRAMA" mediante "EL PAICE" de "LA SECRETARÍA", y cuya ejecución se efectuará en un periodo mayor a 12 meses de acuerdo a lo establecido en el cronograma de ejecución.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" por virtud del presente Convenio, acuerdan realizar una aportación total por la cantidad de \$1,000,148.54 (UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS SALDO M.N.), a efecto de dar cumplimiento al objeto mencionado en la Cédula anterior, menos que será proporcionada de la siguiente manera:

a) "LA SECRETARÍA" aportará la cantidad de \$500,074.77 (QUINIENTOS MIL SETENTA Y CUATRO PESOS Y CUATRO M.N.), a través de "LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA", previo registro que haga "LA SECRETARÍA" de la cuenta bancaria productiva asignada, en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAF), a través de la cuenta bancaria única que maneja la Tesorería de la Federación (TESOFE) y previa la entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que emita la "LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA".

b) "LA INSTANCIA BENEFICIARIA" acreditará la cantidad de \$500,074.77 (QUINIENTOS MIL SETENTA Y CUATRO PESOS Y CUATRO M.N.), en un plazo no mayor al establecido en la Cédula Décima Séptima del presente Convenio.

TERCERA.- "LA INSTANCIA BENEFICIARIA" se compromete frente a "LA SECRETARÍA" a vigilar que los recursos públicos federales de "EL PAICE" otorgados al proyecto cultural objeto del presente Instrumento, tengan una correcta aplicación de acuerdo con las Leyes Federales y demás ordenamientos que de éstas derivan, que se encuentren vigentes y que sean aplicables al proyecto cultural, así como de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación de "EL PAICE".

CUARTA.- "LA INSTANCIA BENEFICIARIA", reconoce y acepta que por virtud del presente Convenio asume frente a "LA SECRETARÍA", el carácter de instancia beneficiaria de "EL PAICE", y se obliga a dar cumplimiento a todas y cada una de las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación de "EL PAICE", mediante "EL PAICE", a todas y cada una de las

GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
Secretaría de la Hacienda
Pública

REVISADO
PROCURADURÍA FISCAL
DEL ESTADO

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



REVISADO
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS



con el propósito de verificar el desarrollo del proyecto cultural autorizado y referido en la cláusula primera del presente Convenio.

En el supuesto de que **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"** incumpla con lo pactado en cualesquiera de las cláusulas del presente Convenio, cualquiera de los puntos de las Reglas de Operación y/o cualquiera de los requerimientos y/o entrega de documentación que se le hubiere solicitado por conducto de **"LA DGVC"**, o de la Coordinadora de **"EL PAICE"**, **"LA SECRETARÍA"** estará facultada para exigir el reembolso de la cantidad señalada en la Cláusula Segunda inciso a) del presente Convenio, así como de los intereses generados, quedando a su vez, **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"** obligada a reintegrarlos, de conformidad con la Cláusula Décima Novena del presente Instrumento Jurídico.

QUINTA.- **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"**, de **"EL PROGRAMA"**, por **"EL PAICE"**, con el objeto de optimizar el desarrollo del proyecto cultural, se obliga a cumplir con los siguientes compromisos:

- a) Abrir una cuenta bancaria productiva específica, que permita la identificación de los recursos federales para efectos de la administración, comprobación de su ejercicio y fiscalización del proyecto cultural al que se refiere la Cláusula Primera del presente Instrumento Jurídico;
- b) Sujetarse al contenido del proyecto cultural que fue presentado al Jurado Dictaminador de **"EL PAICE"**, en la Sesión de fecha 30 de julio de 2019;
- c) Destinar los recursos públicos federales otorgados, única y exclusivamente para realizar el proyecto cultural señalado en la Cláusula Primera del presente Instrumento Jurídico;
- d) Ser responsable de la correcta aplicación y comprobación de los recursos aportados para la ejecución del proyecto cultural objeto del presente Convenio, mencionado en la cláusula primera del mismo, así como del resguardo de la documentación que acredite el ejercicio de los recursos públicos recibidos;
- e) Elaborar y entregar, a **"LA DGVC"** de conformidad con lo señalado en las Reglas de Operación de **"EL PAICE"**, los Reportes de Avances Trimestrales correspondientes, en el formato establecido por **"EL PAICE"**, durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta.

La periodicidad para la elaboración de los Reportes de Avances Trimestrales será a partir de la fecha del depósito o transferencia de los recursos públicos federales referidos en la cláusula segunda inciso a) del presente Convenio, considerándose ésta el primer día del primer trimestre a reportar;

- f) Integrar el Reporte Final del proyecto cultural, en el formato establecido por **"EL PAICE"** y remitirlo a **"LA DGVC"**, a más tardar 15 días hábiles

con el propósito de verificar el desarrollo del proyecto cultural autorizado y
reflejado en la cláusula primera del presente Convenio.

En el supuesto de que "LA INSTANCIA BENEFICARIA" incumpla con lo
pactado en cualquiera de las cláusulas del presente Convenio, cualquiera
de los puntos de las Reglas de Operación y/o cualquiera de los
requisitos y/o entrega de documentación que se le hubiere solicitado
por conducto de "LA DGVC", o de la Coordinadora de "EL PAICE", "LA
SECRETARIA" estará facultada para exigir el reembolso de la cantidad
señalada en la Cláusula Segunda inciso a) del presente Convenio, así como
de los intereses generados, pudiendo a su vez, "LA INSTANCIA
BENEFICARIA" obligarse a reintegrar, de conformidad con la Cláusula
Décima Novena del presente Instrumento Jurídico.

QUINTA.-

"LA INSTANCIA BENEFICARIA", de "EL PROGRAMA", de "EL PAICE",
con el objeto de optimizar el desarrollo del proyecto cultural, se obliga a
cumplir con los siguientes compromisos:

- Aplicar una cuenta bancaria productiva específica que permita la
identificación de los recursos federales para efectos de la
administración, comprobación de su aplicación y fiscalización del proyecto
cultural al que se refiere la Cláusula Primera del presente Instrumento
Jurídico.
- Sujetarse al contenido del proyecto cultural que fue presentado al
Jurado Dictaminador de "EL PAICE", en la Sesión de fecha 30 de Julio
de 2013;
- Destinar los recursos públicos federales otorgados, únicos y
exclusivamente para realizar el proyecto cultural señalado en la
Cláusula Primera del presente Instrumento Jurídico.
- Ser responsable de la correcta aplicación y comprobación de los
recursos aportados para la ejecución del proyecto cultural objeto del
presente Convenio, mencionado en la cláusula primera del mismo, así
como del resguardo de la documentación que acredite el ejercicio de los
recursos públicos recibidos.
- Elaborar y entregar a "LA DGVC" de conformidad con lo señalado en
las Reglas de Operación de "EL PAICE", los Reportes de Avances
Trimestrales correspondientes, en el formato establecido por "EL
PAICE", durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación del
proyecto cultural.

GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
Secretaría de la Hacienda
Pública

REVISADO
PROCURADURÍA FISCAL
DEL ESTADO

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



REVISADO

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS



después de que **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"** haya concluido la ejecución del proyecto cultural;

- g) Los demás que acuerden **"LAS PARTES"** por escrito en el Instrumento Jurídico correspondiente.

SEXTA.- **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"**, será la única responsable de la ejecución del proyecto cultural, por lo que se compromete a realizar las siguientes acciones para cumplir con los objetivos y fines de **"EL PAICE"**:

- a) Vigilar y supervisar el desarrollo del proyecto cultural objeto del presente Convenio, mismo que ha sido beneficiado por **"EL PAICE"**, y
b) Las demás que se requieran y acuerden **"LAS PARTES"** por escrito a través de la suscripción del Instrumento Jurídico correspondiente, para el cumplimiento de los objetivos y fines de **"EL PAICE"**.

SÉPTIMA.- **"LA SECRETARÍA"**, designa para la coordinación y realización de los compromisos contraídos en el presente convenio a **"LA DGVC"**. Por su parte, **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"** designa como responsable a su Presidente Municipal en funciones.

OCTAVA.- **"LA SECRETARÍA"** y **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"**, reconocen expresamente que la suscripción del presente Convenio, implica la aceptación de todos y cada uno de los términos del Fallo emitido por el Jurado Dictaminador de **"EL PAICE"**, en la Sesión, de fecha 30 de julio de 2019, respecto al proyecto cultural presentado; así como de las Reglas de Operación de **"EL PROGRAMA"**.

NOVENA.- **"LA SECRETARÍA"** y **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"**, acuerdan que corresponderá a **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"**, por conducto de su Presidente Municipal, ser el órgano encargado de la supervisión del desarrollo del proyecto cultural que ha sido presentado y aprobado en el marco de **"EL PROGRAMA"** mediante **"EL PAICE"**, y al que se refiere la Cláusula Primera del presente Convenio.

DÉCIMA.- **"LAS PARTES"** acuerdan que podrán, cuando así lo consideren conveniente, realizar por conducto de sus Contralorías, las auditorías necesarias a la aplicación de los recursos otorgados para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

JP

después de que "LA INSTANCIA BENEFICARIA" haya concluido la ejecución del proyecto cultural;

g) Las demás que acuerden "LAS PARTES" por escrito en el instrumento Jurídico correspondiente;

SEXTA - "LA INSTANCIA BENEFICARIA", será la única responsable de la ejecución del proyecto cultural, por lo que se compromete a realizar las siguientes acciones para cumplir con los objetivos y fines de "EL PAICE":

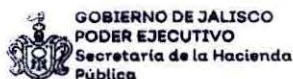
a) Vigilar y supervisar el desarrollo del proyecto cultural objeto del presente Convenio, mismo que ha sido denominado por "EL PAICE"; y

b) Las demás que se requieran y acuerden "LAS PARTES" por escrito a través de la suscripción del instrumento Jurídico correspondiente, para el cumplimiento de los objetivos y fines de "EL PAICE".

SÉPTIMA - "LA SECRETARÍA", designa para la coordinación y realización de los compromisos contenidos en el presente convenio a "LA DGVC". Por su parte, "LA INSTANCIA BENEFICARIA" designa como responsable a su Presidente Municipal en funciones.

OCTAVA - "LA SECRETARÍA" y "LA INSTANCIA BENEFICARIA", reconocen expresamente que la suscripción del presente Convenio, implica la aceptación de todos y cada uno de los términos del Follo emitido por el Juzado Districtal de "EL PAICE", en la Sesión de fecha 30 de julio de 2018, respecto al proyecto cultural prescrito, así como de las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA".

NOVENA - "LA SECRETARÍA" y "LA INSTANCIA BENEFICARIA", acuerdan que correspondará a "LA INSTANCIA BENEFICARIA", por conducto de su Presidente Municipal, ser el órgano encargado de la supervisión del desarrollo del proyecto cultural que ha sido presentado y aprobado en el marco de "EL PROGRAMA", mediante "EL PAICE", y al que se refiere la



REVISADO
PROCURADURÍA FISCAL
DEL ESTADO

REVISADO
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS



DÉCIMA

PRIMERA.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Instrumento no constituye una sociedad o empresa de ningún tipo entre las mismas, por lo tanto “**LA SECRETARÍA**” no será responsable de los gastos, deudas o responsabilidades económicas, civiles, penales, autorales, laborales, administrativas, fiscales o de seguridad social que contraiga “**LA INSTANCIA BENEFICIARIA**”.

DÉCIMA

SEGUNDA.- “LAS PARTES” acuerdan que el personal que participe, por parte de cada una de ellas, en la organización, ejecución, supervisión y cualquier otra actividad que se lleve a cabo con motivo del presente Convenio, quedará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados durante la designación, se pudiesen generar o haber generado derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte signante.

DÉCIMA

TERCERA.- Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de una contingencia, en la inteligencia de que, una vez superados los eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen por escrito “**LAS PARTES**”.

DÉCIMA

CUARTA.- “LAS PARTES” acuerdan que, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, fracción II inciso a), del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, y a lo establecido en las Reglas de Operación de “**EL PROGRAMA**”, toda la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción relacionada con “**EL PAICE**”, deberá incluir la siguiente leyenda: “**Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa**”.

DÉCIMA

QUINTA.- Con el propósito de dar cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, así como en el Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, y de conformidad con los documentos rectores de Contraloría Social (Esquema, Guía Operativa y Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social) de “**EL PAICE**”, autorizados por la Secretaría de la Función Pública, “**LA INSTANCIA**

DÉCIMA

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento no constituye una sociedad o empresa de ningún tipo entre las mismas, por lo tanto "LA SECRETARÍA" no será responsable de los gastos, deudas o responsabilidades económicas, civiles, penales, laborales, administrativas, fiscales o de seguridad social que contraiga "LA INSTANCIA BENEFICIARIA".

DÉCIMA

SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que el personal que participe por parte de cada una de ellas, en la organización, ejecución, supervisión y cualquier otra actividad que se lleve a cabo con motivo del presente Convenio, quedará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo requiera, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados durante la ejecución, se puedan generar o haber generado derechos laborales o de otra naturaleza con respecto a la otra parte, signante.

DÉCIMA

TERCERA.- Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de una contingencia, en la inteligencia de que, una vez superados los eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen por escrito "LAS PARTES".

DÉCIMA

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 38, fracción II inciso a), del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 y a lo establecido en las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", toda la información, documentación oficial, así como la publicidad y promoción relacionada con "EL PAICE", deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



REVISADO
PROCURADURÍA FISCAL
DEL ESTADO

CULTURA



REVISADO

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS



BENEFICIARIA se compromete a realizar acciones de promoción y seguimiento de la contraloría social.

DÉCIMA

SEXTA.-

"LAS PARTES" acuerdan que cualquier modificación o adición al presente Convenio se hará de común acuerdo y a través de la suscripción del documento jurídico que corresponda.

DÉCIMA

SÉPTIMA.-

El presente Convenio iniciará sus efectos jurídicos a partir de la fecha de la aportación, referida en la Cláusula Segunda inciso a) que realice **"LA SECRETARÍA"** y concluirá en **12 meses** contados a partir de la fecha de aportación de **"LA SECRETARÍA"**, concediéndose a **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"**, de así solicitarlo por escrito a **"LA DGVC"**, previo al vencimiento del presente Convenio, hasta dos meses calendario de gracia para su conclusión.

DÉCIMA

OCTAVA.-

El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de **"LAS PARTES"**, previa notificación que por escrito presente alguna de ellas a su contraparte, con al menos quince días de anticipación; y será cancelado por **"LA SECRETARÍA"**.

DÉCIMA

NOVENA.-

En caso de existir recursos públicos federales no vinculados a compromisos de pago al 31 de diciembre de 2019, **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"** deberá reintegrarlos junto con los rendimientos que se hubieren generado para su entero a la Tesorería de la Federación (TESOFE), a través de **"LA SECRETARÍA"**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 54, tercer párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, respectivamente.

VIGÉSIMA.-

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio, es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive de éste, respecto de su aplicación, interpretación, operación, formalización y cumplimiento, será resuelta atendiendo en primera instancia y de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, a lo expresado en las Reglas de Operación citadas en la declaración I.6 del presente Convenio.

VIGÉSIMA

PRIMERA.-

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de no llegarse a ningún arreglo de conformidad con lo establecido en la cláusula anterior, y de continuar la controversia sobre la aplicación, interpretación, operación, formalización y

"BENEFICIARIA" se compromete a realizar acciones de promoción y seguimiento de la contabilidad social.

DÉCIMA
SÉXTA.-

"LAS PARTES" acuerdan que cualquier modificación o adición al presente Convenio se hará de común acuerdo y a través de la suscripción del documento jurídico que corresponda.

DÉCIMA
SÉPTIMA.-

El presente Convenio iniciará sus efectos jurídicos a partir de la fecha de la aplicación, referida en la Cláusula Segunda inciso a) que reza: "LA SECRETARÍA" y concluirá en 12 meses contados a partir de la fecha de aplicación de "LA SECRETARÍA", concediéndose a "LA INSTANCIA BENEFICIARIA", de ahí adelante por escrito a "LA DGVC", previo al cumplimiento del presente Convenio, hasta dos meses calendario de gracia para su conclusión.

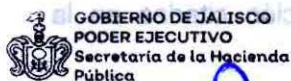
DÉCIMA
OCTAVA.-

El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente por cualquier de "LAS PARTES", previa notificación que por escrito presente alguna de ellas a su contraparte, con al menos quince días de anticipación y será cancelado por "LA SECRETARÍA".

DÉCIMA
NOVENA.-

En caso de existir recursos públicos federales no vinculados a compromisos de pago al 31 de diciembre de 2019, "LA INSTANCIA BENEFICIARIA" deberá reflejarlos junto con los rendimientos que se hubieran generado para su envío a la Tesorería de la Federación (TESOFE), a través de "LA SECRETARÍA", de conformidad con lo dispuesto por los artículos 24, tercer párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, respectivamente.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio, es producto de la aplicación de la Ley de Procedimiento Administrativo Federal, en su artículo 176, párrafo primero, en materia de procedimiento administrativo, y de conformidad con lo establecido en la Cláusula anterior, y de conformidad con lo establecido en la Cláusula anterior, operación, formalización y cumplimiento, será en primer instancia y de común acuerdo entre "LAS PARTES".



REVISADO
PROCURADURÍA FISCAL
DEL ESTADO

REVISADO
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

cumplimiento del presente Instrumento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** aceptan y reconocen que se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, por lo que ambas renuncian desde ahora a cualquier fuero que pudiera corresponderles derivado de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO, VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES, LO FIRMAN EN OCHO TANTOS ORIGINALES, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 21 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "LA INSTANCIA BENEFICIARIA"

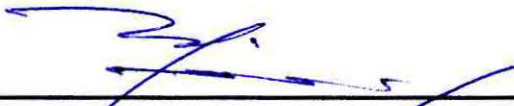


LIC. ESTHER HERNÁNDEZ TORRES
DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN
CULTURAL



M.C.D. EDWIN ROMERO CORTÉS
PRESIDENTE MUNICIPAL



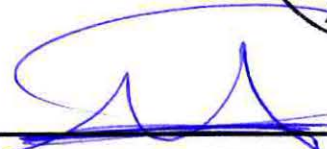


ARQ. MIRNA OSIRIS ORTIZ CUEVAS
COORDINADORA DE "EL PAICE"



LIC. KARLA BERENICE MELCHOR
SALAZAR
SÍNDICA





LIC. FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ
GUERRERO
ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA
MUNICIPAL





C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES
SECRETARIO DE LA HACIENDA PÚBLICA
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
JALISCO

cumplimiento del presente instrumento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo. "LAS PARTES" aceptan y reconocen que se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, por lo que ambas renuncian desde ahora a cualquier fuero que pudiera corresponderles derivado de su domicilio presente o futuro.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO, VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES, LO FIRMAN EN OCHO TANTOS ORIGINALES, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 21 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

POR "LA INSTANCIA BENEFICIARIA"



M.C.D. EDWIN ROMERO CORTES
PRESIDENTE MUNICIPAL

POR "LA SECRETARÍA"

LIC. ESTHER HERNÁNDEZ TORRES
DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN
CULTURAL



LIC. KARLA BERNICE MELCHOR
SALAZAR
SÍNDICA

ARO. MIRNA OSIRIS ORTIZ CUEVAS
COORDINADORA DE "EL PAIS"



LIC. FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ
GUERRERO
ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA
MUNICIPAL



GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
Secretaría de la Hacienda
Pública

REVISADO
PROCURADURÍA FISCAL
DEL ESTADO

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



REVISADO
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS